



# Resolución Ministerial N°0217-2016-MINAGRI

Lima, 25 de mayo de 2016

**VISTO:**

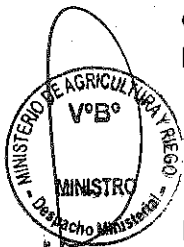
El Memorandum N° 520-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de la propuesta de Directiva Sectorial denominada "Procedimiento para la centralización de la información agraria especializada generada por los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, estableciéndose en el numeral 3.2, como uno de los pilares centrales el sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento, a partir del cual debe establecerse los procesos de recojo, sistematización y análisis de información, desde la etapa inicial de diseño de los indicadores, hasta las evaluaciones de resultados e impacto, propiciando a través de la gestión del conocimiento el flujo de información que permita brindar la información correcta a los usuarios que la necesiten, de tal manera que puedan usarla rápidamente;

Que, el literal i) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que la Dirección General de Políticas Agrarias tiene como función integrar, sistematizar, y difundir las estadísticas e información agraria a los agentes económicos agrarios, así como ejercer la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada; y a través de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria, de acuerdo a los literales i) y j) del artículo 47 del citado ROF, está a cargo de administrar el centro de documentación; velar por la formación de una colección nacional de información agraria como patrimonio documental intangible; así como de coordinar, acopiar, sistematizar, centralizar, articular y difundir la información agraria especializada a nivel nacional que proporcionen las entidades miembros de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada;



Que, a nivel sectorial resulta necesario formar una colección nacional de información agraria especializada, que constituya un repositorio institucional que almacene todo tipo de información agraria que generen los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI, permitiendo el acceso libre y gratuito a todos los datos e información a través de repositorios, los cuales garantizan la recopilación, difusión y preservación de la información para la sociedad;



Que, es necesario contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento de coordinación, acopio, sistematización, centralización, articulación y difusión de la información que proporcionen los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI a fin que el Centro de Documentación cuente con información actualizada que facilite el acceso a los usuarios que la requieran;

Que, la Dirección General de Políticas Agrarias ha propuesto a través del Oficio N° 0238-2016-MINAGRI-DVPA-DEEIA/DGPA la aprobación de la Directiva Sectorial denominada "*Procedimientos para la centralización de la información agraria especializada generada por los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI*", cuya finalidad es facilitar el acceso a la información agraria especializada a los usuarios que la requieren, garantizando y contribuyendo al uso eficiente de los servicios de información y el acervo bibliográfico que se dispone en el Centro de Documentación;



Que, el numeral 5.2.1 de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, sobre Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas, precisa que la Directiva Sectorial es aquella que contiene disposiciones de aplicación en los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la formulación y aprobación de la propuesta de Directiva Sectorial;



Que, a través del Informe Técnico N° 040-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable a la mencionada propuesta de Directiva Sectorial;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, en cuanto a su denominación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de





# Resolución Ministerial N°0217-2016-MINAGRI

Lima, 25 de mayo de 2016

Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sectorial denominada "Procedimiento para la centralización de la información agraria especializada generada por los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, así como de la Directiva Sectorial que aprueba, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

  
Juan Manuel Behites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial  
de Políticas Agrarias

Dirección General  
de Políticas Agrarias

**PROCEDIMIENTO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA GENERADA  
POR LOS ÓRGANOS, PROGRAMAS, PROYECTOS  
ESPECIALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL  
MINAGRI**

**DIRECTIVA SECTORIAL  
N°002-2016-MINAGRI-DM**





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial  
de Políticas Agrarias

Dirección General  
de Políticas Agrarias

## PROCEDIMIENTO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACION AGRARIA ESPECIALIZADA GENERADA POR LOS ÓRGANOS, PROGRAMAS, PROYECTOS ESPECIALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS DEL MINAGRI

### DIRECTIVA SECTORIAL N°02-2016-MINAGRI-DM

FORMULADO POR: Dirección General de Políticas Agrarias DGPA

FECHA:

#### I. OBJETIVO

Regular el procedimiento de remisión y centralización de la información agraria especializada generada por los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego.

#### II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento que permita centralizar la información agraria especializada en versión digital, a fin de que el CENDOC cuente con información actualizada que facilite el acceso a los usuarios que la requieren, garantizando y contribuyendo al uso eficiente de los servicios de información y del acervo bibliográfico que se dispone en el centro de documentación.

#### III. BASE LEGAL

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997 y cambia la denominación al Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas".

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento por los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI que generen información agraria especializada son responsables de entregar una copia de la información en versión digital a la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA, la cual derivará dicha información a la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria - DEEIA, para formar parte del acervo





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial  
de Políticas Agrarias

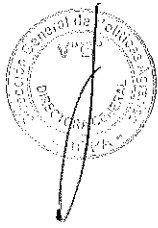
Dirección General  
de Políticas Agrarias

bibliográfico del Centro de Documentación, el cual revisará y concentrará la referida información.

- 5.2. Los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI contarán con una Ficha Descriptiva de Información Agraria Especializada que contiene instrucciones de llenado, así como un anexo de Definiciones (Anexo A) que formarán parte de la presente Directiva.
- 5.3. El CENDOC es responsable de difundir la información agraria especializada remitida en versión digital, de conformidad a los datos consignados por los órganos, programas y proyectos especiales del MINAGRI.

## VI. MECÁNICA OPERATIVA

- 6.1 Los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI deberán remitir trimestralmente en versión digital la información agraria especializada generada por cada dirección u oficina.
- 6.2 Los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI deberán adjuntar para cada información agraria especializada una Ficha Descriptiva de Información Agraria Especializada (Anexo B) correctamente llenada.
- 6.3 La DGPA a través de la DEEIA centralizará y revisará la información agraria especializada remitida por los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI para que forme parte del acervo bibliográfico del CENDOC, según los datos consignados en la Ficha Descriptiva.
- 6.4 La DEEIA se comunicará con el órgano, programa, proyecto especial u órgano público adscrito correspondiente en caso se verifique que la Ficha Descriptiva presenta campos indebidamente llenados o incompletos, a fin que se subsane dichas observaciones en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.
- 6.5 La DEEIA se encargará de la administración del CENDOC y difundirá la información agraria especializada según el acceso y autorizaciones brindadas por los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI en la Ficha Descriptiva de Información Agraria Especializada.



## VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1 La DGPA, a través de la DEEIA, es la responsable de clasificar y centralizar la información agraria especializada según el acceso a usuarios internos y externos de acuerdo a lo establecido en la Ficha Descriptiva.
- 7.2 Los Titulares de los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI son responsables de la información agraria especializada remitida, así como los datos consignados en la Ficha Descriptiva de Información Agraria Especializada que remitan a la DGPA, para lo cual designarán a los responsables encargados del envío de información.
- 7.3 Es responsabilidad de la Oficina de Tecnología de Información – OTI, brindar soporte informático requerido por la DEEIA a fin de centralizar la información remitida.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial  
de Políticas Agrarias

Dirección General  
de Políticas Agrarias

- 7.4 La DEEIA es la encargada de asesorar a los órganos, programas, proyectos especiales, y organismos públicos adscritos del MINAGRI, a fin que se implemente la presente Directiva.
- 7.5 El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva será informado por la DGPA a la Secretaría General del MINAGRI, a fin que se disponga las acciones a que hubiera lugar.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La OTI del MINAGRI, brindará el soporte informático, para el correcto acceso de la información agraria especializada en archivo digital de acuerdo a las indicaciones de la DEEIA de la DGPA .

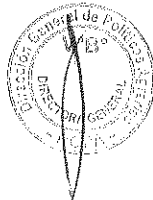
### IX. FLUJOGRAMA

Representación gráfica del proceso de centralización de la información agraria especializada MINAGRI.

### X. ANEXOS

Forman parte de la presente Directiva:

- 9.1 Anexo A: Definiciones
- 9.2 Anexo B: Formato de Ficha Descriptiva de Información Agraria Especializada





PERÚ

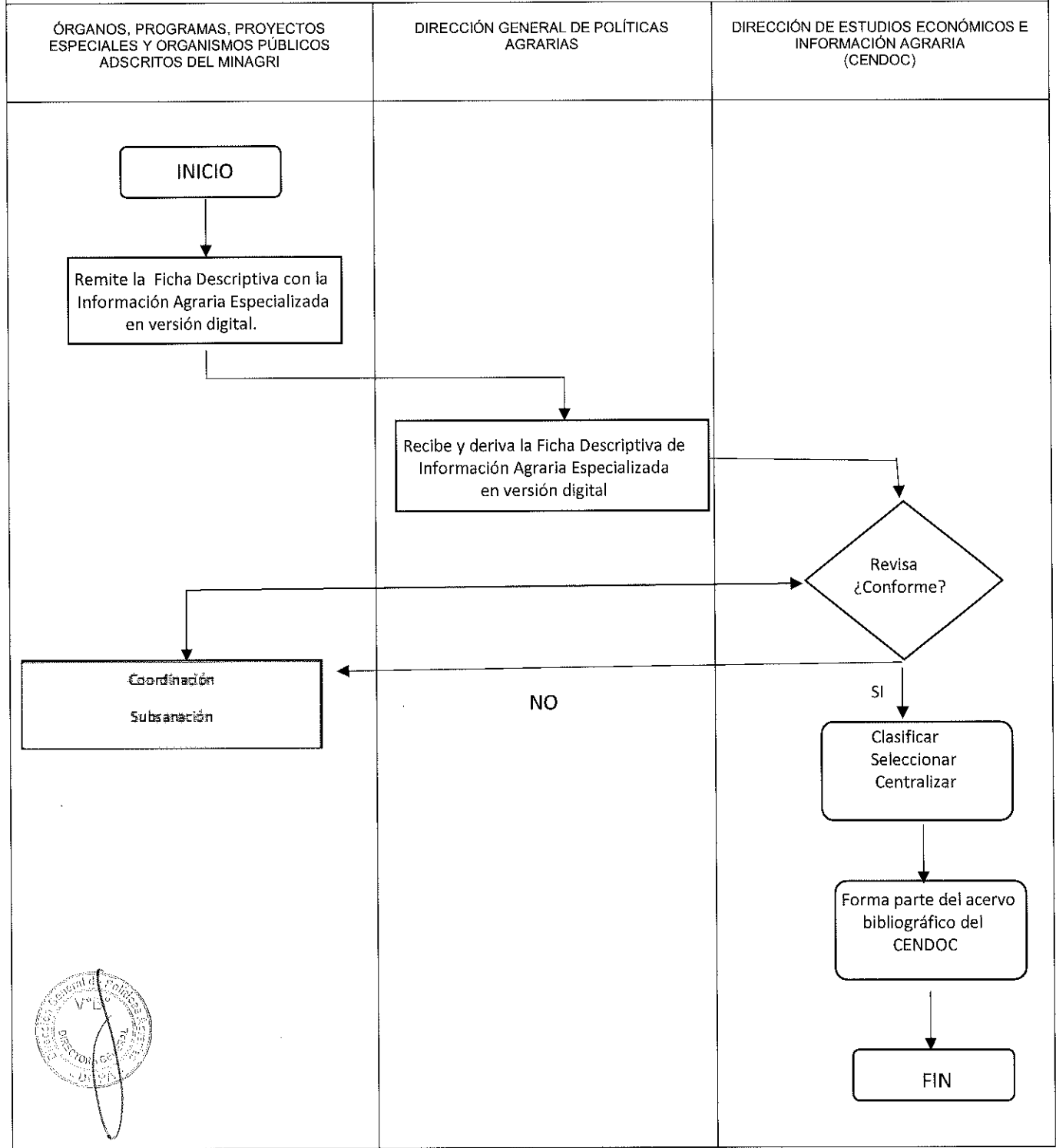
Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias

Dirección General de Políticas Agrarias

### FLUJOGRAMA

#### CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA DEL MINAGRI GRAFICO N° 1







PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial  
de Políticas Agrarias

Dirección General  
de Políticas Agrarias

## ANEXO A

### DEFINICIONES BASICAS

Conjunto de términos básicos que ayudan a entender y facilitar el acceso a la información.

1. **CENDOC**, Centro de Documentación, área que pertenece a la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria, donde se centraliza y sistematiza a través de una base de datos el acervo documentario correspondiente a los estudios de investigación, consultorías e informes técnicos especializados, información sectorial, colecciones bibliográficas y audiovisuales, entre otras.
2. **Información Agraria Especializada**: Son los estudios de investigación, consultorías e informes técnicos especializados y/o publicaciones varias, así como material audiovisual de interés nacional en el sector agrario, que contribuyen al conocimiento y ayudan a la toma de decisiones en el sector agrario, producidos por los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI o un servicio contratado a terceros.
3. **Consultorías**: Es la contratación de un servicio especializado externo, que tiene un proceso de inicio, medio y fin, además de una duración variable y que es realizado por una empresa consultora o consultor en la materia objeto del servicio. El objetivo de realizar este tipo de servicios es lograr ahorros en términos de costos y recursos humanos, al hacer que el servicio de consultoría contratado a terceros sea lo más eficiente en el uso de los recursos. A su vez lograr resultados óptimos a la realidad agraria nacional que sirva para una adecuada toma de decisiones.
4. **Informes Técnicos Especializados**, Son documentos específicos para poder identificar, analizar, evaluar y subsanar posibles situaciones que se presentan en el sector agrario. Un informe técnico debe incluir la información suficiente para que un receptor cualificado pueda evaluar y proponer modificaciones a sus conclusiones o recomendaciones y genere un conocimiento, todo esto para tomar decisiones que deriven en impactos cualitativos y cuantitativos positivos, sobre todo para el sector agrario.
5. **Publicaciones de Interés Nacional en el Sector Agrario**: Son documentos técnicos, que apuntan a la identificación, análisis y evaluación de un problema concreto. Alternativa o complementariamente buscan identificar oportunidades de desarrollo y de interés en el sector agrario nacional.
6. **Material Audiovisual**: Medios de comunicación social diseñados para la creación de mensajes que utilizan el lenguaje combinando información sonora y visual. Su principal objetivo es informar y aportar conocimiento en el marco de la Política Agraria Nacional. Sus contenidos pueden darse en formatos de CD, DVD, USB.
7. **Usuarios de la Información Agraria Especializada**: Serán todos aquellos que solicitan acceso a la información agraria especializada, considerándose entre ellos al público en general que solicita asistencia de información al Centro de Documentación, así como el personal interno de los órganos, programas, proyectos especiales y organismos del MINAGRI.





## 8. Usuarios Internos y Externos:

Usuario Externo:

Son aquellas personas que no pertenecen a la institución y solicitan información agraria especializada.

Usuario Interno:

Son aquellas personas que pertenecen a la institución y que por su ubicación en el puesto de trabajo, requieren de información que se encuentran en CENDOC.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias

Dirección General de Políticas Agrarias

ANEXO B

FICHA DESCRIPTIVA DE INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

DIRECTIVA SECTORIAL N° -2016-MINAGRI-DM

N° CUT - Documento de Envío

Fecha:

DATOS DEL RESPONSABLE QUE ENVIA LA INFORMACIÓN

Nombre del órgano, programa, proyecto especial u organismo público adscrito

Apellidos y Nombres del Director

Dirección/Oficina

Correo

Teléfono / Anexo

DATOS DE LA INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

Nombre de la Información Agraria Especializada

Objetivo

Acceso a Difusión en Centro de Documentación

SI NO

Fecha de elaboración

Acceso a: Usuarios Internos  Usuarios Externos

Ejes de Política

Clases de Información Agraria Especializada

- 1.- Manejo sostenible de agua y suelos
- 2.- Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre
- 3.- Seguridad Jurídica sobre la tierra
- 4.- Infraestructura y tecnificación del riego
- 5.- Financiamiento y seguro agrario
- 6.- Innovación y Tecnificación agraria
- 7.- Gestión de Riesgo de desastres en el sector agrario
- 8.- Desarrollo de capacidades
- 9.- Reversión Productiva y Diversificación
- 10.- Acceso a Mercados
- 11.- Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria
- 12.- Desarrollo Institucional
- 13.- Otros vinculados a la actividad agraria

- 1.- Estudios de Investigación
- 2.- Consultorías
- 3.- Informe Técnico Especializ
- 4.- Publicaciones
- 5.- Material Audiovisual
- 6.- Otros

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN AGRARIA

V° B° del Director de Dirección u Oficina





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Departamento Viceministerial  
de Políticas Agrarias

Dirección General  
de Políticas Agrarias

## INSTRUCCIONES DEL LLENADO

- CUT – Documento de envío: Número de documento generado por el órgano, programa, proyecto especial u organismo público adscrito para la remisión de la información agraria especializada.
- Fecha: Fecha de generación del CUT – Documento de envío

### Datos del Responsable que envía la información

- Órganos, Programas, proyectos especiales y sus organismos públicos adscritos: Consignar el nombre del órgano, programa, proyecto especial u organismo público adscrito que remite la información agraria especializada.
- Oficina/Dirección: Anotar el nombre de la Dirección o Unidad Orgánica correspondiente.
- Apellidos y Nombres del Director: Anotar el nombre del Director correspondiente de la unidad orgánica, órgano, programa, proyecto especial u organismo público adscrito.
- Teléfono/ Anexo: Anotar el teléfono y anexo para contactarse con el responsable que envía la Ficha Descriptiva e información agraria especializada.
- Correo: Consignar el correo del responsable que envía la Ficha Descriptiva e información agraria especializada.

### Datos de la Información Agraria Especializada

- Nombre de la Información Agraria Especializada: Anotar el nombre y/o título de la Información Agraria Especializada
- Objetivo: Indicar el objetivo de la información agraria especializada.
- Clases de la Información Agraria Especializada: Consignar si consiste en estudio de investigación, consultoría, informe técnico especializado, publicación o material audiovisual.
- Fecha de elaboración de la Información Agraria Especializada: Anotar la fecha de elaboración de la información agraria especializada.
- Acceso a Difusión en Centro de Documentación: Indicar si la información agraria especializada podrá ser de acceso al público en general a través del Centro de Documentación. Marcar SI o NO, según corresponda.
- Acceso a Usuarios: Especificar si será pasible de difusión a usuarios internos o externos, o si fuera a ambos casos.
- Ejes de Política : Marca según el alcance que tiene la Información Agraria Especializada, de conformidad a los Ejes de la Política Nacional Agraria.

### 3.-Firma de Autorización de la Información Agraria Especializada

- V°B del Director: Visto del Director de la unidad orgánica, órgano, programa, proyecto especial u organismo público adscrito correspondiente.

